1. GESTIÓN DOCUMENTAL.

FECHA DE ELABORACIÓN	14 DE SEPTIEMBRE DE 2026	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.	
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS COMO TÉCNICO EN ENFERMERÍA DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE DEMANDA INDUCIDA PARA LA GESTIÓN DE RIESGO EN SALUD, DESTINO A FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MARCO DE LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD (RIAS) PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y MISIONALES DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA.	
VALOR	$ 7.193.520	
PLAZO	TRES (3) MESES Y SIETE (7) DÍAS CALENDARIO.	
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.	
SERIE DOCUMENTAL	CONTRATOS ESTATALES.	
TIPO DE DOCUMENTO	ESTUDIOS PREVIOS.	
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**
85000000 Servicios de Salud	85100000 Servicios integrales de salud	85101600 Personas de soporte de prestación de servicios de salud
CÓDIGO	**RUBRO PRESUPUESTAL**	**FUENTE DE FINANCIACIÓN**
2.4.5.02.09.08	Remuneración por servicios técnicos – Convenio interadministrativo No. 004/2026 5217	Recursos Propios

2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Que el eje principal de la formulación del marco normativo colombiano es la Constitución Política (C.P.) de Colombia que en diferentes artículos hace referencia, en particular en el Artículo 49, al derecho a la salud y a las responsabilidades del Estado en la provisión de los servicios inherentes a su cuidado y atención. Este marco ha sido complementado con la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud*". En materia de planeación la Ley 152 de 1994 - Orgánica del Plan de Desarrollo, según lo dispuesto por el Art. 342 de la C.P. establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración y control de los planes de desarrollo.

Que conforme a lo establecido en la Ley 10 de 1990, *"Por la cual se reorganiza el Sistema Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones"*, Ley 100 de 1993 *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"*, Ley 715 de 2001, *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros"* Ley 691 de 2001 *"Mediante la cual se reglamenta la participación de los Grupos Étnicos en el Sistema General de Seguridad Social en Colombia"* y Ley 1122 de 2007 *"Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*. las Empresas Sociales del Estado tienen bajo su responsabilidad la prestación de los servicios de salud, dentro de los principios de universalidad, solidaridad, igualdad, obligatoriedad, equidad, calidad, eficiencia, transparencia, intersectorialidad, etc., y para ello, deben adoptar al interior de las entidades, los mecanismos tendientes a fortalecer los procesos administrativos tales como el manual de contratación, procesos y procedimientos, entre otros.

Que las Empresas Sociales del Estado fueron creadas en el marco de la Ley 100 de 1993 como entidades con vocación de autosostenibilidad financiera, según se desprende del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, el cual establece: **NATURALEZA.** *"La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas*

o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo". Reglamentado por el Decreto Nacional 1876 de 1994. Capitulo II – De la organización de las Empresas Sociales del Estado. Artículo 5 – Organización. Literal a: *"De logística. Comprende las Unidades Funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la organización y, realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación".*

Que, la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA**., conforme al mapa de procesos adoptado cuenta con diversos macro procesos que ejecutados en conjunto permiten prestar los servicios de salud de baja complejidad que la población requiere y que la empresa de acuerdo con su desarrollo y recursos pueda ofrecer. Dentro del macro proceso estratégico, se encuentra el proceso de Gestión de la Planeación y Direccionamiento Estratégico, el cual es fundamental para el desarrollo de la empresa que se ejecuta a través de un Plan Operativo Anual como proceso continuo que busca aprovechar las oportunidades, reducir o mitigar las amenazas y potencializar las fortalezas de la empresa, logrando a través de consensos la implementación de estrategias que conlleven a resultados deseados para la E.S.E.

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 2.5.3.8.4.5.2 del Decreto 780 de 2016, "*Las Empresas del Estado deberán elaborar anualmente un Plan de Desarrollo, de conformidad con la Ley y los reglamentos*" y tomando los lineamientos de la Ley orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152 de 1994), la cual establece en su artículo 2º que esta se aplicará a la nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden. Adicionalmente la Resolución 710 de 2012 del Ministerio de Salud, modificada por la Resolución 743 de 2013 y por la 408 de 2018 a través de las cuales se adoptan las condiciones y metodología para la elaboración y presentación del Plan de Gestión por parte de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado y su evaluación por parte de la Junta Directiva.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado *"en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar* las cláusulas *excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013, *'Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual'.* En el acto administrativo se determinaron los aspectos generales y el marco dentro del cual las Empresas Sociales del Estado deberán elaborar y socializar sus estatutos y manuales de contratación.

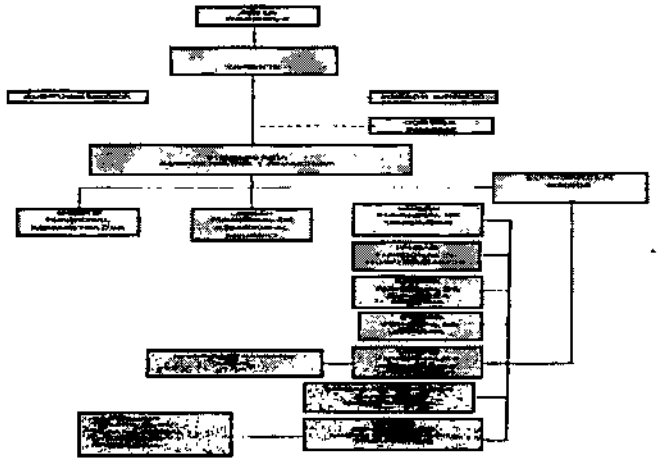
Que el Manual de Contratación se aprobó mediante Acuerdo No 04 del 18 de julio de 2022, *"Por medio del cual* se *adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Tauramena'.*

Que en el Decreto Nacional 1876 de 1994, están expresamente señalados en el artículo 4° los objetivos a alcanzar:

> *ARTÍCULO 4o. OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. Son objetivos de las Empresas sociales del Estado los siguientes:*
>
> *a. Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.*
> *b. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.*
> *c. Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.*
> *d. Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas Naturales o Jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.*
> *e. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus Servicios y funcionamiento.*
> *f. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos".*

2.1. CONVENIENCIA GENERAL

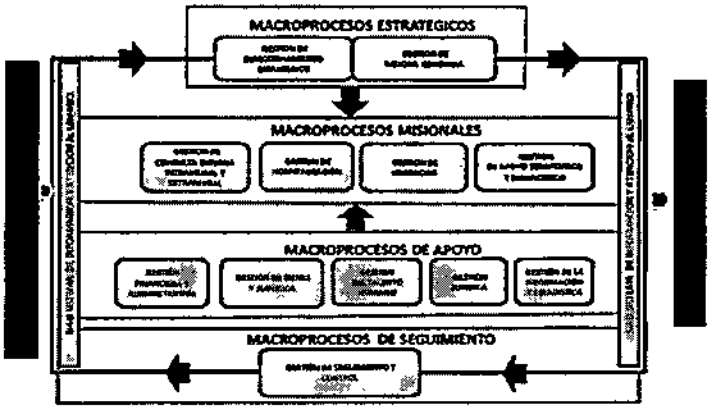
Que, la estructura organizacional de la E.S.E. Hospital Local de Tauramena se encamina a la prestación de servicios de salud, con enfoque de Atención Primaria, en el nivel de Baja y de mediana complejidad, con estándares de calidad que permiten asegurar al usuario la satisfacción de sus necesidades. Está definida por unidades funcionales en el siguiente esquema:



Acorde al esquema enunciado corresponde a la **Subgerencia Administrativa y Financiera** de acuerdo a la estructura funcional formular políticas institucionales para la gestión de los recursos financieros; donde de acuerdo a la estructura de los procesos institucionales se ubica como un macroproceso de apoyo en el cual se relaciona el proceso de gestión financiera y administrativa.

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA., dentro de sus objetivos para el cumplimiento del Plan de Gestión de la ESE Hospital Local de Tauramena: ***"Modernizando y Humanizando los Servicios de Salud"***, se encuentran:

- **Gestión de Dirección y Gerencia:** Cumplimiento de logros estratégicos, Desarrollo e implementación Del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.
- **Gestión Financiera y Administrativa:** Son las relacionadas con el conjunto de procesos orientados a la administración de los recursos requeridos para la adecuada prestación de los servicios de salud. La Gestión Administrativa se encuentra alineada con la perspectiva de desarrollo.
- **Gestión Clínica o Asistencial:** Son las relacionadas con el conjunto de procesos orientados a la prestación de servicios de salud a los usuarios, en concordancia con su nivel de complejidad, portafolio de servicios y capacidad resolutiva de la entidad.



Por otra parte La ESE cuenta con trece (13) procesos misionales, los cuales se encuentran plenamente documentados en el mapa de procesos atendiendo al modelo de operación establecido a partir de la identificación de procesos y sus interrelaciones, los cuales fueron agrupados en cuatro grandes macro-procesos de acuerdo con las definiciones tanto del MECI, el Sistema de Gestión de Calidad son: **Macro-procesos Estratégicos, Macro-procesos Misionales, Macro-procesos de Apoyo y Macro-proceso de Evaluación y Control.**

Que, el **Macro-procesos de Apoyo** Incluye todos aquellos procesos para la provisión de los recursos que son necesarios en los procesos estratégicos y misionales, donde l presente necesidad se centra en el rol que debe cumplir el talento humano que se requiera contratar para la ejecución de las acciones relacionadas con la **Gestión Financiera y Administrativa** proyectándose dentro de los resultados esperados la necesidad de fortalecer la gestión del aseguramiento mediante la acertada contratación, adecuada facturación y el óptimo recaudo de los servicios prestados.

Que, lo anterior, nos permite concluir que los servicios de Salud que presta la Empresa Social del Estado Hospital Local de Tauramena, contribuyen a cumplir con los fines del Estado, tienen una doble connotación;

ser un derecho fundamental directo, por una parte, y por la otra un servicio público que no puede ser interrumpido, por causas puramente formales, el único fin es que la entidad continúe cumpliendo eficientemente con su deber misional, y observando los principios orientadores de la función administrativa y de la contratación estatal señalados en el artículo 209 de la Constitución Nacional a saber: *'La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones'.*

Que la actividad administrativa de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA., se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA., propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional. Siendo enormes las necesidades públicas y escasos los recursos destinados a su satisfacción, nace la exigencia de seleccionar las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la entidad. La celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad ej. La adquisición de suministros y compraventa de bienes muebles, el arrendamiento de inmuebles, la prestación de servicios profesionales, técnicos y/o de salud etc., como también para la gestión de recursos de Inversión ej. Ejecución de obras sobre la infraestructura física.

Que las entidades estales deben desarrollar sus actividades contractuales cumpliendo con los requisitos señalados en las normas aplicables, necesario que las entidades analicen los aspectos jurídicos de orden contractual aplicables a cada caso concreto y así mismo, se desarrollen los procesos de selección contractual de conformidad a lo establecido, según el régimen de contratación aplicable y la modalidad de selección. Todas las disposiciones normativas determinan una serie de actuaciones que las entidades del estado deben realizar antes de adelantar un proceso de contratación y así lo ha reconocido el máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo en numerosos pronunciamientos indicando que el cumplimiento al principio de la planeación constituye un deber en cabeza de la Administración Pública, en tanto y cuanto se corresponde con los deberes que tiene el Estado relacionados con una correcta administración de los recursos públicos y el buen desempeño de las funciones públicas. Así mismo, en el marco de su competencia, corresponde a EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA., realizar diferentes actuaciones administrativas correspondientes según sea determinado por el supervisor del contrato, en aras apoyar el proceso tendiente a garantizar de manera adecuada las condiciones que permitan el cumplimiento de las metas de la entidad, con oportunidad y eficiencia.

2.2. CONVENIENCIA ESPECÍFICA:

La Gestión Integral del Riesgo es el instrumento de planeación de la política pública para lograr el acceso oportuno, efectivo, equitativo, eficiente y de manera sostenible a los servicios cubiertos por el plan de beneficios en salud -PBS-; hace parte de la estrategia transversal de la Política de Atención Integral en Salud -PAIS- fundamentada en la articulación e interacción de los agentes del sistema de salud y otros sectores para identificar, cuantificar analizar, hacer seguimiento e intervenir (desde la prevención hasta la paliación) evitando o reduciendo los riesgos para la salud de las personas, familias y comunidades, orientada al logro de resultados en salud y al bienestar de la población.

La Gestión Integral del Riesgo en Salud se anticipa de esta forma a las enfermedades y los traumatismos para que éstos no se presenten o se detecten precozmente para impedir, acortar o paliar su evolución y consecuencias. El objetivo que persigue la estrategia es el logro de un mejor nivel de salud de la población, una mejor experiencia de los usuarios durante el proceso de atención y unos costos acordes a los resultados obtenidos.

Dicho esto, es importante generar conciencia en el individuo para que, de una u otra manera se desarrollen acciones orientadas hacia la promoción de la salud, empleando la precaución para prevenir enfermedades, perjuicios y mortalidad de las personas incidiendo positivamente en estas y sus familias. Este instrumento de

planeación hace parte de los objetivos de las políticas públicas de salud del país entre ellos la Política de Atención Integral en Salud y el Plan Decenal de Salud Pública.

Es trascendental entonces vincular un técnico auxiliar de enfermería responsable de llevar a cabo la demanda Inducida Institucional, entendida como la acción de organizar, incentivar y orientar a la población hacia la utilización de los servicios de protección específica y detección temprana y la adhesión a los programas de control. Esto con el objeto de asegurar y garantizar un óptimo estado de salud de la población lo cual es la principal razón de ser de la EPS. Los servicios de Protección Específica y de Detección temprana y eventos de interés en salud pública, no son demandados por los usuarios en forma espontánea y por lo tanto las Empresas Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado deben diseñar e implementar estrategias para inducir la demanda a estos servicios, de manera que se garanticen las coberturas necesarias para impactar la salud de la colectividad.

2.3. CONVENIENCIA JURÍDICA:

Que, es de importancia precisar, que no obstante resultados arrojados del requerimiento de vincular en la Planta de Personal, de la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, de acuerdo a las directrices trazadas por el Gobierno Nacional durante la presente vigencia, tanto del personal del área Administrativa como asistencial, en especial este último que por su naturaleza corresponde a la razón de ser de esta Entidad hospitalaria, es decir el ASISTENCIAL la cual se encarga de PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA INSTITUCIÓN, que corresponde a médicos, enfermeras y demás profesionales de la salud entre otros, considerando además los lineamientos del "PLAN DE FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO EN EQUIDAD", que en acatamiento de sus directrices y luego de realizar Conceptualización y verificación de resultados desde el punto de vista técnico para el establecimiento y adopción de PLANTA TEMPORAL, conforme a los mismos, es menester de esta entidad hospitalaria, indicar que realizado dicho Análisis exhaustivo arroja como resultado, entre las razones de índole presupuestal y financiera para la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, la cual fuera debidamente socializada mediante Comité de Gestión y Desempeño en la vigencia 2022, la decisión administrativa establecida en el capítulo de conclusiones de esta, respecto del ANÁLISIS DE DIRECTRICES NACIONALES FRENTE A LA VINCULACIÓN DE PERSONAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN *"concluyendo, "abstenerse de realizar durante la presente vigencia, la creación de planta Temporal, dado que el Ente Hospitalario, carece de los recursos financieros necesarios para su sostenimiento, los cuales según proyección presupuestal Anual en consonancia con las cifras contempladas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, evidencia estimaciones financieras para los próximos DIEZ AÑOS, no alentadoras en razón a que los ingresos proyectados no alcanzan a soportar las cargas laborales planteadas"*; decisión avalada por la Alta Dirección en coadyuvancia con los miembros del Comité, la cual establecerá lineamientos diferentes en la medida en que surjan nuevas Directrices Nacionales con sustento legislativo que permitan con garantía de sostenibilidad financiera para las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, ejecutar con gradualidad dichas medidas legales que sopesen ante todo su continuidad y la no afectación de sus servicios.

Que, para el cumplimiento de lo anterior, se requiere contar de manera temporal con recurso humano idóneo que atienda las actividades que se derivan de los procesos contractuales para cumplir con las funciones pertenecientes al objeto misional de la entidad, en el marco de las metas, planes y proyectos y objetivos para el cumplimiento del Plan de Gestión de la E.S.E. Hospital Local de Tauramena: ***"Modernizando y Humanizando los Servicios de Salud",*** En consideración a que se trata de actividades que no pueden ser desarrolladas con la planta de personal actual, dada la inexistencia del número de personal suficiente para asumir las actividades, la demanda de conocimientos actualizados y específicos en la materia, debiéndose acudir a la contratación de prestación de servicios el cual es uno de los tipos contractuales consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP), que pueden celebrar las Entidades Estatales. Se trata de un contrato típico, ya que se encuentra definido en la Ley 80 de 1993 «Artículo 32 De los Contratos Estatales: *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*, y, tiene como objeto la ejecución de actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la entidad. En síntesis, la finalidad del contrato de prestación de servicios es la de «*atender funciones ocasionales por el tiempo de ejecución de un contrato o una obra pública*» así como, de manera *«excepcional y temporal, cumplir funciones pertenecientes al objeto misional de la respectiva entidad, siempre que no haya suficiente personal de planta o se requieran conocimientos especializados».* Así lo destacó el Consejo de Estado en sentencia de unificación

del 9 de septiembre de 2021. Así mismo, indicó las siguientes características del contrato estatal de prestación de servicios *"(i) Solo puede celebrarse por un tiempo estrictamente indispensable y para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta; (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados y (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el Artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales.*

Con fundamento en lo anterior, se considera **NECESARIO** contar con los servicios de un Técnico Auxiliar de Enfermería quien será el encargado de apoyar la DEMANDA INDUCIDA y divulgar en los usuarios la oferta de servicios institucional por la IPS en aras de mejorar el acceso a prestaciones de salud, la adherencia a los diferentes programas que ofrece la Institución que coadyuve con la estadística y metas en el desarrollo de las tareas diarias que debe surtir dentro de la contratación con las EAPB, así como las actividades propias de los programas de promoción y prevención en salud, garantizando el acompañamiento, apoyo y cumplimiento de los indicadores concertados.; igualmente se considera **CONVENIENTE** avanzar en la canalización de los usuarios de los diferentes programas razón por la cual, basándose en el estado actual de salud de nuestra población se definen las acciones para inducir la población a la utilización de los servicios de salud de promoción y prevención de la enfermedad, siendo así mismo **OPORTUNO** garantizar la vinculación de persona natural **PERFIL**: Técnico Área de la Salud en Enfermería y un año de experiencia laboral **CATEGORÍA** 2, inscrito en el RETHUS, para lograr las metas concertadas con las diferentes EAPB, cumpliendo además con la entrega oportuna de los indicadores y demás; siendo insuficiente el personal Técnico de planta para suplir la presente necesidad certificado por la oficina de talento humano, en cabeza de la Subgerencia.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO

Para satisfacer la necesidad planteada se requiere la contratación de una persona natural o jurídica legalmente reconocida que cuente con idoneidad, que este en capacidad de desarrollar y cumplir el siguiente objeto contractual: **PRESTAR SERVICIOS COMO TÉCNICO EN ENFERMERÍA DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE DEMANDA INDUCIDA PARA LA GESTIÓN DE RIESGO EN SALUD, DESTINO A FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MARCO DE LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD (RIAS) PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y MISIONALES DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA.**

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO:

Según el Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
85000000 Servicios de Salud	85100000 Servicios integrales de salud	85101600 Personas de soporte de prestación de servicios de salud

3.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Los bienes y/o servicios a adquirir con el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad, fueron incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la ESE Hospital Local de Tauramena para el 2026, el cual se publica en el portal www.colombiacompra.gov.co.

3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el cumplimiento del objeto contractual los servicios a ejecutar se deben realizar por una persona Natural con **Título Técnico Área de la Salud en Enfermería y un (1) año de experiencia laboral**, de conformidad con la **Resolución 002 del 02 de enero de 2026**. *"Por la cual se fijan los valores de referencia para establecer los honorarios de los contratistas de prestación profesionales y de apoyo a la gestión de la ESE Hospital Local de Tauramena para la Vigencia 01 de Enero a 31 de Diciembre de 2026 y dictan otras disposiciones"* y sus actividades a desarrollar por parte del futuro contratista, se deberá realizar con plena autonomía, sin ningún tipo de subordinación y que por tal razón, los contratistas, deberán establecer, en razón a la independencia de que gozan, la metodología, disposición y demás circunstancias, a fin de cumplir con el objeto del contrato sin causar traumatismo a la empresa en el desarrollo normal de sus funciones y cumplimiento del objeto misional, pero observando en su ejecución, las políticas institucionales, esto con la claridad que por la naturaleza del contrato de prestación de servicios, no existe relación laboral y por lo tanto no genera pago de dineros o indemnizaciones por concepto de prestaciones sociales u otro diferentes a los honorarios pactados

3.5. TIPO DE CONTRATO

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

4.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Para el cumplimiento del objeto del contrato el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

ITEM	OBLIGACIÓN	EVIDENCIA
1	Ruta Materno Perinatal: Realizar diariamente revisión de libro de atención a partos y verificación de partos atendidos en la IPS; asegurar cita; posparto, recién nacido, asesoría en lactancia materna y consulta de planificación familiar.	*Reporte de Agendamiento PROSOFT 100% gestantes posparto con asesoría en lactancia materna y 3 consultas RN-Posparto y PNF.* *Base de datos posparto con fechas de atención de Asesoría LM –Consulta RN, Posparto y consulta de PNF.*
2	Ruta Materno Perinatal: Realizar revisión semanal de base de gestantes; identificando inasistentes y no adherentes a actividades de Ruta MP, con su correspondiente seguimiento en historia clínica, contacto, sensibilización y asignación de cita; como mínimo un 98% de gestantes con actividades de Ruta completas	*Base de datos gestantes, con datos de actividades de ruta.* *Registro PROSOFT*
3	Proyectar reporte a EPS sobre gestantes no adherentes pese al seguimiento y sensibilización, 100% de gestantes no adherentes, reportadas.	*Soportes de reporte a EPS.* *Registro PROSOFT*
4	Ruta PMS – MP: Revisión diaria de resultados de pruebas de embarazo y canalización a consulta de Planificación Familiar (PNF), Preconcepcional o ingreso prenatal, según resultado y decisión de la usuaria.	*Base de datos de resultados Gravindex con registro de gestión y notas en historia clínica.*
5	Ruta PMS-Precursoras: Identificar usuarios con diagnóstico de enfermedad crónica, en edad fértil, sin consulta de planificación familiar mayor a un año y realizar canalización para consulta de planificación familiar o preconcepcional.	*Base de datos Crónicos con registro de gestión y cumplimiento de la actividad Registrar seguimiento en historia clínica.*

6	Retroalimentar información de la gestión del riesgo en bases de datos, historia clínica y remitir de manera mensual la información a las líderes de RIAS administrativas para su reporte ante EPSs.	*Archivo reporte y soportes de reporte.*
7	Apoyar actividades de canalización y gestión del riesgo según se prioricen eventos en salud en la IPS.	*Base de datos de canalización y gestión del riesgo y notas en historia clínica.*
8	Apoyar en la convocatoria, organización y desarrollo de las sesiones del curso para la maternidad y paternidad y actividades de la Estrategia IAMII.	*Acta de actividad* *Registro fotográfico.*
9	Asistir a todas las capacitaciones, comités o reuniones que programe la entidad en el marco del análisis, revisión y establecimiento de acciones e mejora para la prestación de servicios de la IPS.	*Registro fotográfico y planilla asistencia.*
10	Apoyar la ejecución de actividades intramurales/extramurales que programe la entidad, en el marco de prestación de servicios de salud, incluye; Jornadas/Brigadas de salud, jornadas de vacunación, etc.	*Registro fotográfico*
12	Desarrollar las acciones de demanda inducida necesarias para contribuir al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos por las diferentes EAPB, incluyendo la gestión de contacto telefónico con los usuarios conforme a los parámetros y metas definidos para cada población asignada, dejando los registros y soportes que permitan verificar la gestión y los resultados obtenidos.	*Registro PROSOFT*
13	Reporte de indicadores de demanda inducida	*Archivo reporte* *Soportes de reporte*
14	Realizar reporte en las respectivas plataformas dadas por las EAPB para verificación de la gestión de riesgo en salud.	*Archivo reporte y soportes de reporte.*
17	Ejecutar y participar en las actividades de educación continua para el mejoramiento de la calidad en salud; A. Plan de capacitaciones; B. actualizaciones de conocimiento que la IPS establezca para el perfil Técnico, C: Elaboración y construcción del proceso documental misional (Guías, Manuales, Protocolos, Rutas, Planes de mejoramiento, etc.); d. participar en Comités Institucionales según planeación de la entidad.	*Planillas de Asistencia.* *Registro Fotográfico.*
18	Apoyar en la ejecución de actividades generales que programe la entidad, de acuerdo con el perfil contratado	*Soporte de lo ejecutado.*

4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga con la ejecución del contrato:

1. Ejecutar el objeto contractual de manera responsable e idónea bajo las normas establecidas por ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA.
2. Presentar informe de actividades con la periodicidad establecida bajo los lineamientos establecidos por la E.S.E. para efectos de pago.
3. Mantener la confidencialidad y reserva sobre la información y/o documentos que le sea suministrada y que tenga a disposición para el desarrollo del objeto contractual.
4. Atender de manera oportuna, amable, respetuosa y con calidad a los usuarios internos de la empresa. Generar empatía con el usuario, demostrando amabilidad, respeto y cordialidad de acuerdo a lo estipulado en la Resolución No 177 del 30 diciembre de 2022.
5. Acoger el Código de Integridad, políticas institucionales y demás normatividad interna de la E.S.E. que velen por el buen comportamiento y ejemplo a la comunidad

6. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios autorizados de ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA., o el supervisor del contrato.
7. Gestionar la información requerida a través del Sistema de información ORFEO de la E.S.E.
8. Dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto 1072 de 2015 para lo cual cumplirá con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: **1)** Procurar el cuidado integral de su salud. **2)** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo y en caso de que la entidad lo provisione deberá hacer buen uso de estos. **3)** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **4)** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **5)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
9. Estar afiliado al sistema de seguridad en salud, pensiones y ARL y presentar al supervisor con el informe de actividades y certificaciones de cumplimiento, fotocopia del formulario o recibo de autoliquidación debidamente pagado correspondiente al mes a cobrar y sobre los porcentajes reglamentados en la Ley.
10. Conocer y aplicar los requisitos establecidos en los manuales de procesos y procedimientos implementados por la empresa, con el objeto de garantizar la adherencia a los mismos en la ejecución de las diferentes actividades asistenciales que se realizan en las IPS de ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA.
11. Las demás inherentes al objeto contractual requeridas por la supervisión.

4.3. PROHIBICIONES:

Suspender la ejecución de actividades de servicios sin autorización expresa de la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA a través de la Supervisión. **2.** Adoptar acciones tendientes a afectar la prestación de los servicios ofrecidos por la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA. **3.** Promover al interior de la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA la suspensión o afectación de los servicios de salud o la imagen de ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA **4.** Recibir dinero en efectivo de pagos por cualquier concepto sobre actividades o trámites que adelante ante la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA. **5.** Consignar información falsa o errada en los formatos que para efecto de ejecución y seguimiento del objeto contractual diligencie. **6.** Subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual. **7.** Realizar publicación o divulgación por redes sociales públicas y personales del entorno laboral o contenido institucional que afecten el buen nombre de ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, toda vez que las redes sociales e imagen corporativa está bajo lineamiento y coordinación de la oficina asesora de planeación, mercadeo y sistemas a través de la profesional designada del plan de medios de la institución previa aprobación de Gerencia

5. SUPERVISIÓN

La supervisión, control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato será realizada por la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA. a través del SUPERVISOR designado para el efecto, quien tendrá a cargo las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA.

5.1 CALIDAD DEL SUPERVISOR: La Gerencia establecerá para cada caso y atendiendo a las particularidades del objeto contractual el perfil que se debe satisfacer, el funcionario público que desempeñará las funciones de supervisor. En todo caso debe tener información en el área respectiva y acredite experiencia suficiente para cumplir adecuadamente con sus funciones. La supervisión la ejercerá el **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** o quien delegue el ordenador del gasto.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. **3. Sector terciario o sector de servicios.**

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos **con "PRESTAR SERVICIOS COMO TÉCNICO EN ENFERMERÍA DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE DEMANDA INDUCIDA PARA LA GESTIÓN DE RIESGO EN SALUD, DESTINO A FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MARCO DE LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD (RIAS) PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y MISIONALES DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA."** Ahora bien, los honorarios que se deben cancelar al contratista, teniendo en cuenta que el perfil y la experiencia requerida tiene como referencia la tabla de honorarios según **Resolución 002 del 02 de enero de 2026.** *"Por la cual se fijan los valores de referencia para establecer los honorarios de los contratistas de prestación profesionales y de apoyo a la gestión de la ESE Hospital Local de Tauramena para la Vigencia 01 de Enero a 31 de Diciembre de 2026 y dictan otras disposiciones"*

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN

7.1. FUNDAMENTOS LEGALES:

El Artículo 13 de la Ley 1150 del (16) de Julio de 2007. Denominado **PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,** estableció que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, *aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.*

De acuerdo con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el régimen jurídico aplicable a los actos de las empresas sociales de salud, como es el caso de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, así como a los procesos y procedimientos de selección y a los contratos que de ellos se deriven, por su naturaleza y objeto estará sometido a las reglas propias del **DERECHO PRIVADO.**

7.2. FUNDAMENTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS REGLADOS:

Señala el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

7.3. JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 004 del 18 de julio de 2022, *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Tauramena"*, en el Art. 10 Numeral 10.1 "LA

CONTRATACIÓN DIRECTA: Corresponde a aquella modalidad cuya cuantía o naturaleza permite que la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA escoja el contratista sin adelantar proceso de selección. Para esta modalidad sólo se requerirá estudios previos y sus anexos, certificado de disponibilidad presupuestal, certificación plan anual de adquisiciones, solicitud y presentación de propuesta con soportes. Se podrá contratar directamente: Contratos de prestación servicios profesionales y/o apoyo a la gestión sin importar cuantía, lo cual se encuentra en consonancia con lo regulado en el Art, 14 del actual Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, Acuerdo No.05 de 22 de Octubre de 2024, *"Por medio del cual se ajusta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Tauramena, adoptado mediante Acuerdo 02 del 29 de mayo de 2022"*, Modalidad de los contratos que resulta ajustado a las previsiones vistas en el Art. 32 de la Ley 80 de 1993 en consonancia con lo establecido en la Ley 1150 del 2007 Artículo 2º. Numeral 4 literal h-).

Así mismo es de precisar que acorde con la naturaleza del contrato y de conformidad con el Acuerdo 05 del 18 de Julio de 2024 de la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA – Estatuto de contratación, en su Art 14, "MODALIDADES DE CONTRATACIÓN, en su numeral 14.1. Contratación Directa "se encuentran descritas las Tipologías de contrato que se celebra la Entidad Hospitalaria, dentro de los cuales y para la necesidad y perfil del contratista, que requiere, se ubica su vinculación mediante el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN que a su texto literal preceptúa ... *"Para efectos del presente reglamento se entiende por contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, el celebrado con personas naturales para desarrollar actividades relacionadas con la gestión, administración o funcionamiento de la Empresa que no puedan ser cumplidas con personal de planta y no requieran conocimientos especializados"*

8. REQUISITOS HABILITANTES

PERFIL	Técnico Área de la Salud en Enfermería **CATEGORÍA 2**
REQUISITOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA	Título Técnico Área de la Salud en Enfermería y (1) año de experiencia laboral.

8.1. DOCUMENTOS REQUERIDOS:

- ✓ Formato Único Hoja de Vida Función Pública SIGEP
- ✓ Declaración de bienes y rentas Función Publica
- ✓ Declaración de conflicto o no conflicto de interés
- ✓ Certificación de Inhabilidades e Incompatibilidades
- ✓ Documento de identidad
- ✓ Formato compromiso de confidencialidad
- ✓ Compromiso anticorrupción
- ✓ Formato de Autocontrol de protección de datos
- ✓ Registro Único Tributario RUT
- ✓ Copia Diploma y/o acta de grado
- ✓ Experiencia
- ✓ Libreta militar si aplica
- ✓ Curso atención integral a las víctimas de violencia sexual
- ✓ Certificación de seguridad del paciente
- ✓ Certificación IAMII
- ✓ Curso humanización de servicios de salud
- ✓ Certificado de toma de muestras
- ✓ Certificación diagnóstica y manejo clínico del dengue emitido por la OPS vigencia máxima de tres años.
- ✓ Copia de carné de vacunas
- ✓ RETHUS
- ✓ Antecedentes Procuraduría, Contraloría, Judiciales –Policía Nacional y Medidas Correctivas, delitos sexuales y REDAM
- ✓ Certificación de afiliación a salud
- ✓ Certificación de afiliación a pensión

- ✓ Planilla de pago seguridad social
- ✓ Examen Pre –ocupacional.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO

9.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Con el fin de realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato se tomó como base los honorarios fijados para el perfil requerido, estipulado en la **Resolución 002 del 02 de enero de 2026.** *"Por la cual se fijan los valores de referencia para establecer los honorarios de los contratistas de prestación profesionales y de apoyo a la gestión de la ESE Hospital Local de Tauramena para la Vigencia 01 de Enero a 31 de Diciembre de 2026 y dictan otras disposiciones"* estableciéndose las siguientes especificaciones:

NIVEL	CATEGORÍA	REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	VALOR
TÉCNICO ASISTENCIAL ENFERMERÍA	2	Título Técnico Área de la Salud en Enfermería y (1) año de experiencia laboral relacionada	$ 2.224.800

Del mismo modo se establece que:

1. Este valor incluye IVA SI ☐ NO ☒
2. La remuneración aquí establecida incluye gastos de desplazamiento cuando se requiera para el cumplimiento de las actividades a contratar. SI ☐ NO ☒

ITEM	NIVEL	CATEG	REQUISITOS	U.MED	CANT	V/UNIT	V/TOT
1	TÉCNICO ASISTENCIAL ENFERMERÍA	2	Título Técnico Área de la Salud en Enfermería y (1) año de experiencia laboral relacionada	MES	TRES (3) MESES Y SIETE (7) DÍAS CALENDARIO.	$ 2.224.800	$ 7.193.520
TOTAL							$ 7.193.520

De conformidad con el Nivel y Requisitos exigidos reglados en la **Resolución 002 del 02 de enero de 2026.** *"Por la cual se fijan los valores de referencia para establecer los honorarios de los contratistas de prestación profesionales y de apoyo a la gestión de la ESE Hospital Local de Tauramena para la Vigencia 01 de Enero a 31 de Diciembre de 2026 y dictan otras disposiciones"* se estima que el Valor del Contrato es la suma Total de: **SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 7.193.520 COP)** Moneda Legal Colombiana, o será proporcional al Valor Total que resulte de multiplicar el número de días/meses ejecutados, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

9.2. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

CÓDIGO	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR	CÓDIGO DANE
2.4.5.02.09.08	Remuneración por servicios técnicos – Convenio interadministrativo No. 004/2026 5217	Recursos Propios	$ 7.193.520	93192

El valor del contrato será pagado por LA ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA: Mediante Mensualidades Vencidas y/o proporcional a los días ejecutados por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHO CIENTOS PESOS M/CTE. ($2.224.800 COP)** Moneda Legal Colombiana. para lo cual el contratista deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1)** Certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato (Informe de actividades). **2)** Cuenta de Cobro/Documento Equivalente a Factura si por ley está obligado a ello. **3)** Planilla de Seguridad Social Pagada (aportes a EPS-ARL-PENSIONES, IBC equivalente al 40% del valor cobrado) conforme a la normatividad vigente en la materia **4)** Para el último pago requerirá adicionalmente la Suscripción de Acta de Terminación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso la forma de pago está sujeta a modificación teniendo en cuenta el número de días/ meses ejecutados contados a partir del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería, en pesos colombianos, o a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, o en forma directa a través de cheque. **PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso, para efectos contractuales en relación con el pago pactado se entiende que todos los meses tienen 30 días calendario.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR Y LUGAR DE EJECUCIÓN

10.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

De acuerdo a la necesidad de la Empresa se estima un plazo de **TRES (03) MESES Y SIETE (7) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legal ejecución

10.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE

11. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

De conformidad con el Artículo 9 Numeral 9.1.3. del Acuerdo No 04 del 18 de Julio de 2022 *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Tauramena"*, se procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, de conformidad con la guía de Colombia Compra Eficiente. Los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato en su ejecución de acuerdo con las características de este se presenten **(Ver anexo N° 3** Matriz de Riesgos)., el cual hace parte integral de este documento

12. ACUERDOS COMERCIALES

Dando cumplimiento al Artículo 2.2.2.1.8.5 del Decreto 1082 de 2015 *"De los acuerdos y tratados internacionales en materia de contratación pública"*, y consultado el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. El presente proceso de contratación está incluido como excepción en el inciso segundo literal C, anexo 4 *"lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales" en su numeral 53 "las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por entidades estatales distintas a las empresas industriales y comerciales del estado."*

13. ANÁLISIS DE CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad, con el Art,9, Fases de la Contratación, Numeral 9.1 Planeación, numeral 9.1.1 Estudios Previos y en consonancia con lo establecido en el Art, 38 del Acuerdo 04 del 18 de Julio de 2022, Modificado parcialmente por el Acuerdo 007 del 19 de octubre del mismo año, se establece que el presente proceso de Contratación, por tratarse de la Modalidad de Contratación Directa, de acuerdo a las causales enunciadas en el artículo 10, numeral 10.1 del precitado Manual, no requerirá Convocatoria Limitada a MiPymes, dado

que la misma se desarrollará esto será procedente cuando "exista proceso de selección con pluralidad de oferentes", lo cual no aplica para la presente contratación.

14. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el Art, 36, Inciso final del Acuerdo 04 del 18 de Julio de 2022, Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, "*La Empresa podrá definir las coberturas, amparos, condiciones, vigencias y montos de las garantías que se deban constituir...*"; así las cosas y de acuerdo a la naturaleza del contrato y su tipología, a los riesgos estimados y a la forma de pago establecida en el presente estudio previo LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, no se hacen exigibles garantías para el presente contrato.

15. DOCUMENTOS ANEXOS

Anexo 1: Certificación Inexistencia o Insuficiencia de Personal
Anexo 2: Plan de Adquisiciones 2026
Anexo 3: Matriz de Riesgo.

16. RESPONSABLES INFORMACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, RIESGOS

REVISÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
YANETH ESPERANZA MORENO MORA Subgerente	**JORGE ARMANDO ÁLVAREZ MARIÑO** Profesional Abogado Externo Componente Jurídico	**MILAYEV GONZÁLEZ RODRÍGUEZ** Gerente